



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN ESPECIAL Nº 36/12

PUBLICACIÓN ADELANTADA

DECRETO I.M. Nº 765/12

**(Aprueba el Reglamento General de Préstamos del Instituto Municipal de
Crédito Social para empleados de la Municipalidad y del Concejo
Deliberante)**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
Secretario de Gobierno

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal
Área : Departamento Mesa General de Entradas y Salidas
Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo
División Boletín Municipal
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/AGOSTO/12



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

01 AGO 2012

DECRETO I. M. Nº

765

VISTO:

La propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS formulada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a las disposiciones generales establecidas por la Ordenanza Nº 2532/93 de creación del Instituto Municipal de Crédito Social.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la ordenanza citada corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar el otorgamiento de los préstamos conforme a la propuesta formulada por el Administrador.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.- APRUEBASE el Reglamento General de Préstamos del Instituto Municipal de Crédito Social para empleados de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2.- APRUEBASE el Reglamento General de Préstamos del Instituto Municipal de Crédito Social para personas que suscriban contratos de Locación de Obra o de Servicio con la Municipalidad o el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3.- APRUEBASE el Reglamento General de Préstamos del Instituto Municipal de Crédito Social para Becados de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la Ciudad de SFV de Catamarca que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4.- APRUEBASE el Reglamento General de Préstamos del Instituto Municipal de Crédito Social para Micro Emprendimientos que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- DEROGASE el Decreto 933/93 y sus modificatorios (53/95, 129/96, 790/96, 1.117/97, 735/05, 545/08, 175/09 y 176/09) por sustitución total.

ARTÍCULO 6.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL JALIL
Intendente Municipal

C.P.N. Juan Cruz Miranda
Secretario de Hacienda y
Desarrollo Económico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MARIA A. AGUIERO
SECRETARÍA
MUNICIPAL



765



01 AGO 2012

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESTAMOS AL PERSONAL

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamo los empleados incluidos en el Estatuto para Empleados y Obreros Municipales y en el Estatuto del Docente Municipal; salvo que:

- a) Se encuentren en uso de licencias sin goce de haberes;
- b) Estén cumpliendo una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haberes.

MONTOS MAXIMOS

ARTÍCULO 2º.- El monto máximo a prestar a cada empleado, será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).-

PLAZOS

ARTÍCULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las quince (15) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

CUOTAS

ARTÍCULO 4º.- La cuota no podrá superar el veinte por ciento (20%) de las remuneraciones brutas habituales, no incluido el salario familiar. Además, se deberá verificar que la cuota no supere el neto habitual a cobrar.-

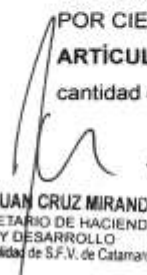
ARTÍCULO 5º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del art. 8 y dividido en la cantidad de cuotas.-


ARTÍCULO 6º.- Si el préstamo fuera liquidado hasta el día quince (15), el descuento de la primera cuota se efectuará en las remuneraciones correspondientes a dicho mes.-

INTERESES

ARTÍCULO 7º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.-

ARTÍCULO 8º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.-


CPN JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca


LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



765-12/12



01 AGO 2012

**Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca**

ARTÍCULO 9º.- En caso de cancelación anticipada se calculará el saldo de la deuda con el procedimiento de intereses sobre saldo, a la tasa efectiva mensual.-

GARANTIA

ARTÍCULO 10º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado de Planta Permanente de la Municipalidad o del Concejo Deliberante, o de un docente municipal que revista el carácter de titular o interino.-

ARTÍCULO 11º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.


PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 12º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al empleado en mora para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-


Sr. JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca


LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



765



01 AGO 2012

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA CONTRATADOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamos las personas que suscriban contratos de Locación de Obras o de Servicios con la Municipalidad o el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).-

PLAZOS

ARTÍCULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; y tampoco podrá exceder el plazo remanente para la culminación del contrato, vigente al momento de la liquidación del préstamo.-

CUOTAS

ARTÍCULO 4º.- La cuota no podrá superar el veinte por ciento (20%) de los honorarios brutos percibidos mensualmente.-

ARTÍCULO 5º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del art. 7 y dividido en la cantidad de cuotas.-

INTERESES

ARTÍCULO 6º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.-

ARTÍCULO 7º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de cancelación anticipada se calculará el saldo de la deuda con el procedimiento de intereses sobre saldo, a la tasa efectiva mensual.-

OPN JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

DR. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



765



01 AGO 2012

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

GARANTIA

ARTÍCULO 9º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado de Planta Permanente de la Municipalidad o del Concejo Deliberante, o de un docente municipal que revista el carácter de titular o interino.-

ARTÍCULO 10º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 9 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 11º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-

LPN JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

LC. RAULA A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



765



01 AGO 2012

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA BECADOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamo los estudiantes beneficiados con el Sistema de Becas de Trabajo para los alumnos regulares de la Universidad Nacional de Catamarca y de los Institutos Terciarios no Universitarios incorporados a la Enseñanza Oficial con que cuenta la Municipalidad de la Capital.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar será equivalente al monto de la beca mensual percibida por las personas indicadas en el artículo 1º.-

PLAZOS:

ARTICULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

INTERESES:

ARTICULO 4º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.

ARTICULO 5º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.

CUOTA:

ARTICULO 6º.- Los préstamos serán devueltos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del artículo 5 y dividido en la cantidad de cuotas.

GARANTIA:

ARTICULO 7º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía de un empleado municipal de planta permanente o un docente municipal que revista el carácter de titular o interino.

LUZ MIRANDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

J.C. PAULA A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



765



01 AGO 2012

**Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca**

PRESTAMO EN MORA


ARTÍCULO 8°.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-


C/N JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca


LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA



**Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca**

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA MICROEMPRESARIOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamo los Emprendimientos Productivos formulados en el marco del Programa Nacional Manos a la Obra o el que en el futuro lo reemplace, y aquellas personas que, sin estar incluidas en el Programa antes mencionado, soliciten a través de la Dirección de Desarrollo Económico ayuda financiera para un micro emprendimiento puesto o a ponerse en marcha.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

PLAZOS:

ARTICULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las quince (15) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

INTERESES:

ARTICULO 4º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior a la tasa de interés que informa mensualmente el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales, con más el SIETE POR CIENTO (7%).

ARTICULO 5º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.

CUOTA:

ARTICULO 6º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del artículo 5 dividido en la cantidad de cuotas.

GARANTIA:

ARTICULO 7º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado provincial o municipal de planta permanente, o un docente provincial o municipal que revista el carácter de titular o interino.



765



01 AGO 2012

**Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca**

ARTÍCULO 8º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 7 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

ARTÍCULO 9º.- El Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social podrá requerir la contratación de seguro/s de saldo deudor a favor de la/s persona/s beneficiaria/s de un micro emprendimiento. Las primas de tales seguros podrán ser descontadas al momento de la liquidación del micro crédito, a fin de que el Instituto sea el encargado de abonar las mismas a la compañía de seguro.


PRESTAMO EN MORA


ARTÍCULO 10º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de cobro de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-


LIC. JUAN CRUZ MIRANDA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y DESARROLLO
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca


LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA